

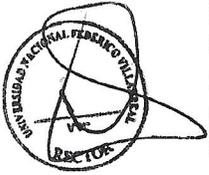


Universidad Nacional
Federico Villarreal



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

**CONVENIO MARCO
DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA) Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL (PERÚ)**



La Universidad Complutense de Madrid, representada por su Rector Magnífico Carlos Andradas Heranz y la Universidad Nacional Federico Villarreal (Perú), representada por su Rector Magnífico, Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo, animados por el deseo de fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre las dos instituciones,

ACUERDAN

Artículo 1.-

Promover el desarrollo de la colaboración científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

Artículo 2.-

Colaborar en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés, recogidas en sus respectivos boletines académicos y programas de investigación.

Artículo 3.-

Realizar las siguientes formas de colaboración:

- a. Actividades conjuntas de investigación en temas de interés común para ambas Universidades.
- b. Intercambio de información en temas de interés para ambas Universidades.
- c. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes para realizar proyectos conjuntos en los campos de colaboración que se establezcan.

Artículo 4.-

Se pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el artículo 3.c. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.



Universidad Nacional
Federico Villarreal



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

Artículo 5.-

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

Artículo 6.-

Las condiciones económicas de los intercambios se concretarán en cada caso, según las posibilidades presupuestarias de las partes.

No obstante, ambas Universidades procurarán la consecución de recursos externos, tanto de instituciones públicas como privadas, para el desarrollo de sus actividades conjuntas.



Artículo 7.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio, deberán solventarse de manera amistosa, de mutuo acuerdo entre las partes.

Artículo 8.-

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, la UCM, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio atenderá a las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Información básica sobre protección de datos del tratamiento: Convenios	
Responsable	Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Gabinete del Rector
Finalidad	Gestión de los convenios.
Legitimación	Cumplimiento de obligación legal; Misión en interés público
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional
Información adicional	Puede consultarla con detalle en nuestra página web: https://www.ucm.es/data/cont/docs/3-2018-03-21-Info-Adic-Tratamiento-Convenios.pdf

GA



Universidad Nacional
Federico Villarreal



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

Artículo 9.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de cinco años y será prorrogado automáticamente por períodos iguales, salvo denuncia de una de las partes.

Artículo 10.-

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes-sin perjuicio de las actividades previamente concertadas-y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Este Convenio se firma en dos ejemplares en español, con idéntica validez.

Dr. CARLOS ANDRADAS HERANZ
Rector
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
DE MADRID

JUAN OSVALDO ALFARO BERNEDO
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL
LIMA-PERÚ FEDERICO VLLARREAL

Fecha: 16 OCTUBRE 2018

Fecha: 16 OCTUBRE 2018



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

RESOLUCIÓN R. N° 4652 -2019-CU-UNFV

San Miguel, **11 FEB 2019**

Visto, el expediente con NT: 101856 que contiene el Oficio N° 610-2018-OCRNIC-UNFV, con fecha de recepción 02.01.2019, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL (PERÚ)**; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° incisos c) y d) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establecen como fines de la Universidad, proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral; y, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista con una visión de futuro;

Que, de igual manera el Artículo 143° inciso m) del mismo texto normativo, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL (PERÚ)**, tiene como objetivo promover el desarrollo de la colaboración científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica contenida en el Oficio N° 4234-2018-OCPL-UNFV, de fecha 22.11.2018; Informe Legal N° 417-2018-OCAJ-UNFV, de fecha 12.12.2018 y Oficios Nros 548 y 610-2018-OCRNIC-UNFV de fechas 15.11.2018 y 27.12.2018 respectivamente, y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en Proveído N° 0028-2019-R-UNFV de fecha 03.01.2019; **el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 72 de fecha 08.01.2019, acordó aprobar con eficacia anticipada al 16.10.2018 la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL (PERÚ)**;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar con eficacia anticipada al 16.10.2018 la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL (PERÚ)**, documento que consta de diez (10) Artículos, contenido en tres (03) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL



///...

pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 4652 -2019-CU-UNFV

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Vice Rectorados Académico y de Investigación, así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. **JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO**
RECTOR
LIMA - PERÚ



LIC. ENRIQUE GUANAYEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)
LIMA - PERÚ

MCJA

